



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

C.U.T. 26390-2013

Resolución Directoral

N° 002 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 12 0 MAR 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 263900-2013 de fecha 13 de Marzo del año 2013, el señor **Jorge Máximo Pérez Mattos**, identificado con DNI N° 15344608 en su calidad de Presidente de la Comisión de Regantes Canal Palo Herbay, solicita en vías de regularización Licencia de uso de agua del Bloque de Riego N° 34 Herbay Bajo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca.

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante 05 años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros.

Que, el artículo 65° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que el objeto del derecho de uso de agua, comprende la actividad y el lugar en que se hace uso del agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de uso de agua, establece que los usuarios que no se acogieron al beneficio del PROFODUA y que continúan utilizando el agua de manera pública y pacífica, podrán regularizar su licencia de uso de agua presentando a la administración local de agua una solicitud acompañada de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos: El plazo máximo para la solicitud es de 02 años;





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 504-2012, proroga el plazo por 05 años para solicitar el Otorgamiento de la Licencia de uso de agua en vías de regularización y la primera disposición complementaria transitoria, señala que los usuarios que no se acogieron al PROFODUA y que se encuentran comprendidos en un mismo bloque de riego podrán solicitar sus respectivas licencias en vías de regularización en una sola solicitud que deberá ser presentada por el Presidente de la Organización al cual pertenecen;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 041-2004-AG establece los requisitos para la formalización de los derechos de uso de agua;

Que, el Presidente de la Comisión de Regantes Canal Palo Herbay, solicita licencia de uso de agua en vías de regularización de los usuarios del bloque de riego N° 34 Herbay Bajo para lo cual presenta una sola solicitud acreditando de manera individual que cada uno de los usuarios cumple con los requisitos que exige el artículo 4° del D.S. 041-2004, dicha solicitud se ha presentado dentro del plazo establecido;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 198-2004-AG-DRA.LC/ATDR-MOC de fecha 14 de Diciembre del año 2004 se ha asignado la Disponibilidad hídrica al Bloque de Riego N° 04 del Río Cañete al 75% de persistencia;

Que, en ese contexto, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Informe Técnico N° 024-2013-ANA-AAA-CF/SDARH/RFB, concluye:

- a) Que el procedimiento es viable técnicamente, y que se debe otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vías de regularización para 02 predios de una extensión de 5.3100 has bajo riego y un volumen anual de agua de hasta 78,588.00 m³ en la cabecera del Bloque de riego N° 34 Herbay Bajo con código PCAN-3401-B34 de la Comisión de Regantes Palo Herbay.

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 019-2013-ANA-AAA.CF/AL de fecha 18 de Marzo del año 2013, con el visto de la Sub- Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-Agesta Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vías de regularización a 02 predios pertenecientes al Bloque de Riego N° 34 Herbay Bajo con código PCAN-3401-B34 perteneciente a la Comisión de Regantes Canal Palo Herbay, fuente de agua proveniente del Río Cañete, cuenca hidrográfica del mismo nombre para una extensión de 5.31000 has bajo riego, como se detalla en el cuadro:





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

	Nombre y Apellidos	DNI	UC	Área Agrícola	Área Agrícola Bajo
				Total (Has)	Riego (Has)
1	Luyo Chuquispuma, toribio Pablo	15357364	1208.01	1.7100	1.7100
2	Sanchez Rivadeneyra, Hipólito	15342456	7694	3.6000	3.6000
TOTAL				5.3100	5.3100

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) de la administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, inscribiendo la Licencia en Bloque otorgada por este mismo acto;

ARTÍCULO 3º.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios a los que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia;

ARTÍCULO 4º.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas;

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese la Resolución Directoral conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

C.c.
ANA
JUDRC
CRCPH
USUARIOS
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA
Director (e)